

10 DE MAYO DE 2022.

**DIPUTADA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS.**

**PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO, AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTINÚEN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS, E INTENSIFIQUEN LAS MEDIDAS, ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS QUE PERMITAN ATENDER Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS FEMINICIDIOS EN CHIAPAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.**

Buenas tardes a todas, honorable asamblea. Con su permiso diputada presidenta. De acuerdo a ONU Mujeres, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Por ello, en México desde hace más de una década cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas, ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Nuestro estado, desde hace años se ha ido legislado en esta materia, con la finalidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico estatal, disposiciones que fortalezcan los instrumentos con que cuentan las autoridades encargadas de la administración y

procuración de justicia para su combate y sanción. Así como a aquellas autoridades encargadas de su prevención, lo que le da un mayor alcance a la tutela de los derechos fundamentales de las niñas, adolescentes y mujeres. De ahí que, en nuestro estado de Chiapas, se han adoptado medidas para promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, con un ordenamiento jurídico más estricto, sancionando enérgicamente a quienes cometan actos de violencia contra las mujeres. Tal es el caso que, con fecha 30 de junio del año 2020, la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 244, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas.

En la que en su artículo 164 Bis, se aumentó la punibilidad del delito de feminicidio hasta por 5 años más, quedando establecido de la siguiente manera: Artículo 164 Bis. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, se le impondrán de cuarenta a 45 años de prisión y de quinientos a mil quinientos días de multa. Es decir, se aumentaron 5 años más de 45 a 65 años. Por su parte, el Código Penal Federal, en su artículo 325, establece que al que cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa, lo que nos deja claro que, en Chiapas, al tener penas más severas en materia de feminicidios, se refleja el compromiso adoptado por parte del Gobierno del Estado, que es atender de manera puntual la violencia contra las mujeres. Con base a dichas consideraciones antes expuestas, y ante los acontecimientos que lamentablemente han sucedido en diferentes estados de nuestro país, como diputada local de este honorable congreso propongo ante este Poder legislativo el presente Punto de Acuerdo, que sin duda abonará al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU. Concretamente, en los objetivos 5 de Igualdad de Género, y 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, ya que los derechos fundamentales de las mujeres podrán seguirse protegiendo eficazmente, mediante la prevención, combate y sanción de la violencia de género, así como de los feminicidios, desde el ejercicio de las atribuciones que las instituciones competentes tienen para tal efecto. Muchas gracias Presidenta.